



EXPEDIENTE: 0038/2021

CENTRO: CORREDURÍA PÚBLICA
NO. 49, ACREDITACIÓN 59

GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA: CERTIFICACIÓN 00264

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS MEDIANTE EL SOMETIMIENTO A MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CENTRO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS
"CORREDURÍA PÚBLICA número 49 cuarenta y nueve"

Gerardo Ramírez Organista, abogado, prestador certificado de servicios de métodos alternos por el instituto de Justicia Alternativa, Adscrito al Centro de mediación "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", centro público de prestación de servicios de métodos alternos con número de acreditación 59 y con número de Holograma 00264 cero, cero, dos, seis, cuatro, con domicilio en la Avenida Providencia 2411 dos, cuatro, uno, uno en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

Actuando de conformidad con los artículos 2 segundo, 3 tercero, 4 cuarto, 5 quinto, 12 décimo segundo, 13 décimo tercero, 14 décimo cuarto, 18 décimo octavo, 22 vigésimo segundo, 60 sexagésimo, 63 sexagésimo tercero y 69 sexagésimo noveno de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco así como los relativos al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18 décimo octavo, 19 décimo noveno, 20 vigésimo, 21 vigésimo primero, 22 vigésimo segundo, 23 vigésimo tercero, 24 vigésimo cuarto, 25 vigésimo quinto y 26 vigésimo sexto, certifico que ante este Instituto de Métodos Alternos acreditado, los comparecientes muestran su interés en celebrar un convenio FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS, en donde es su voluntad someterse al método alternativo de mediación.

Para lo cual y tal como señala el artículo 18 dieciocho del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, describo lo siguiente:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 veintidós días de octubre del presente año 2021 comparecen por una parte N2-ELIMINADO 1 también conocida como N3-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte "SOLICITANTE" o el "ARRENDADOR", y por otra parte, N4-ELIMINADO 1 quien se le denominará como la parte "COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"; expresando su voluntad de celebrar un CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS respecto al contrato de arrendamiento que se describe a continuación:

N1-ELIMINADO

PERSONALIDAD

N5-ELIMINADO 1 también conocida como N6-ELIMINADO 1
N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 22 años DO 25
N10-ELIMINADO 25 nacida el día N11-ELIMINADO 21 DO 25
N12-ELIMINADO N13-ELIMINADO con domicilio en N14-ELIMINADO
N15-ELIMINADO 2
quien se identifica con credencial para votar vigente con código de identificación de credencial N16-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de dicho documento agrego copia a al expediente respectivo como ANEXO 1 UNO.

N17-ELIMINADO 1 N18-ELIMINADO 22 años DO 25 N19-ELIMINADO 25
N20-ELIMINADO 25 nacida el día N21-ELIMINADO 21 con domicilio
N22-ELIMINADO 2
N23-ELIMINADO 2 quien se identifica con credencial para votar vigente con folio N24-ELIMINADO 15
N25-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de dicho documento agrego copia al expediente respectivo como ANEXO 2 DOS.

ANTECEDENTES

Contrato de arrendamiento sobre bien inmueble destinado a casa habitación, de fecha del 22 veintidós de Octubre del presente año 2021 dos mil veintiuno, firmado en Guadalajara, Jalisco. En donde comparecieron N26-ELIMINADO 1 también conocida como N27-ELIMINADO 1 por su propio derecho, en su carácter de **ARRENDADOR**, y N28-ELIMINADO 1 en su carácter de **ARRENDATARIO**. Dicho contrato de arrendamiento se agrega al expediente como **ANEXO 3 TRES**.

Lo anterior respecto del bien inmueble, ubicado en la N29-ELIMINADO 65
N30-ELIMINADO 65

Inmueble que consta en escritura pública número N31-ELIMINADO 97 pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público suplente adscrito a la notaría número 2 dos, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la Notaría número 46 cuarenta y seis de Guadalajara, Jalisco. Con antecedentes de inscripción de fecha 28 veintiocho de Junio del 2019 dos mil diecinueve, registrado bajo la inscripción 174 ciento setenta y cuatro, en la página 288 doscientos ochenta y ocho, del libro 1667 mil seiscientos sesenta y siete, de la Sección Primera de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicha Escritura se agrega al expediente respectivo como **ANEXO 04 CUATRO**.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA LA PARTE "SOLICITANTE" O EL "ARRENDADOR":

I.- Que comparece por su propio derecho teniendo pleno uso y goce de sus facultades para obligarse en los términos del presente convenio final de métodos alternos, declarando a su vez **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que se encuentra en su derecho de ceder el uso y goce en calidad de arrendamiento a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "ARRENDATARIO"** el bien inmueble descrito en el apartado anterior por ser la propietaria y tener la libre disposición de éste.

SEGUNDA.- DECLARA LA PARTE "COMPLEMENTARIA" O EL "ARRENDATARIO".-

I.- Que comparece por su propio derecho teniendo pleno uso y goce de sus facultades para obligarse en los términos del presente convenio final de métodos alternos

II.- Que es de su interés arrendar el inmueble descrito en el apartado anterior, obligándose a cada una de las cláusulas del contrato principal de ARRENDAMIENTO.

III.- Que el día 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno celebraron el contrato de arrendamiento descrito en el apartado de antecedentes del presente convenio.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE:

I.- Que el motivo principal que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR UN CONFLICTO FUTURO** que se suscite en relación con el contrato de arrendamiento antes señalado.

Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto, lo anterior con fundamento en el artículo 2° segundo, 9°Noveno y demás relativos de la ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.- Que previo a la celebración del presente convenio se han desahogado ante el suscrito prestador todas y cada una de las etapas de mediación, previstas para los métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



RAMÍREZ ORGANISTA & ASOCIADOS
CORREDURÍA PÚBLICA 49



III.- Que desde este momento las partes designan como autorizado al prestador de servicios LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA y a los Licenciados GIOVANNI FRÍAS SOTELO y/o DENIA FERNANDA CORTEZ VIRGEN y/o CARLOS EDUARDO ROSAS GARCÍA y/o CYNTHIA JOANNI SÁNCHEZ GALVÁN, para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificación, prevención o actuación, que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizando para tal efecto para recibir notificaciones, Avenida Providencia 2411 dos mil cuatrocientos once en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, así como por correo electrónico para lo cual señalo el siguiente: gerardo@ramirez-organista.com, agregando como número de teléfono el 3630-1241 tres, seis, tres, cero, guión, uno, dos, cuatro, uno, para localización en caso de ser necesario.

IV.- Que con fundamento en el artículo 36° treinta y seis del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se comprometen a informar a dicho instituto sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio final para fines estadísticos. Realizadas las anteriores declaraciones las partes se obligan sometiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la prevención y solución de cualquier controversia futura respecto del contrato de arrendamiento de fecha de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, descrito en el apartado de "Antecedentes" del presente documento, por lo que deberán cumplir con cada una de sus cláusulas, así como las pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA.- Que las partes tienen la voluntad y libre disposición de someterse a Mediación de conformidad al artículo 43 cuarenta y tres y 44 cuarenta y cuatro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por acordar que es el medio más idóneo para solucionar sus conflictos.

TERCERA.- Las partes deciden designar como Institución que administre la Mediación a la "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", centro público de prestación de servicios de métodos alternativos, con acreditación 059, con domicilio en la Avenida Providencia 2411 dos mil cuatrocientos uno, uno en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE MEDIADORES.- Se encomienda la administración de la mediación y designación de mediador al **LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA, PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 CINCUENTA Y NUEVE Y CON NÚMERO DE HOLOGRAMA 00264 CERO, CERO, DOS, SEIS, CUATRO**, actuando en el centro acreditado "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve".

Dicho método alternativo es llevado a cabo según la normatividad aplicable conforme al artículo 5° quinto del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, apegándose siempre los principios rectores de los métodos alternos; imparcialidad, equidad, confidencialidad, flexibilidad, legalidad, honestidad, inmediatez, accesibilidad, ejecutoriedad y economía, así como lo estipulado en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

QUINTA.- LUGAR DE LA MEDIACIÓN. La mediación es celebrada en el domicilio del centro de mediación que es Avenida Providencia 2411 dos, cuatro, uno, uno, en la colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- Que las partes acuerdan que serán causas de incumplimiento del contrato, con responsabilidad las siguientes:

a).- Para la parte "**SOLICITANTE**" o el "**ARRENDADOR**":- incumpla con la entrega del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento principal o el bien inmueble contenga vicios ocultos en el transcurso del arrendamiento del bien.

b).- Para la parte "**COMPLEMENTARIA**" o el "**ARRENDATARIO**":-

- 1.- Que incumpla con el pago de la renta pactada por más de 2 meses.
- 2.- Que no desocupe el inmueble en la fecha pactada en el contrato de arrendamiento referido.
- 3.- Que no cumpla con el reglamento de locatarios del conjunto comercial donde se ubica.
- 4.- Cualquier otra causa de rescisión prevista en el contrato principal.

N32-ELIMINA

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- Las partes están de acuerdo que cualquier incumplimiento a alguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento señalado en el apartado correspondiente y quedando como anexo en el presente convenio, así como en cualquiera de las cláusulas que han sido voluntariamente pactadas en el presente convenio de método alternos, las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

a).- La parte **"SOLICITANTE" o el "ARRENDADOR"** deberá acudir en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 477 cuatrocientos setenta y siete del código de procedimientos civiles del Estado de Jalisco a solicitar LA EJECUCIÓN FORZOSA prevista en el artículo 506 quinientos seis del mismo código adjetivo, ante el juez civil competente en el primer partido judicial del Estado de Jalisco.

b).- Si la parte **"COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"** se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento dentro de la cláusula SEXTA del presente CONVENIO FINAL, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia correspondiente desocupe el inmueble cumpliendo con todas las formalidades establecidas en el código de procedimiento civiles del Estado de Jalisco y se cubran en su totalidad las deudas que se tuvieren, dándose por apercibido de que, de no hacerlo se le serán embargados bienes de su propiedad sin necesidad de seguir el orden del artículo 521 quinientos veintiuno del código de procedimientos civiles del Estado para posteriormente proceder al remate de los mismos, para así cubrir el monto de la deuda que corresponda respecto a todas las obligación que se compromete en el contrato de arrendamiento anteriormente referido, así como los gastos de ejecución que se causaren Para los efectos de la presente cláusula las partes se someten a la jurisdicción del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad de que el presente convenio tenga el carácter de COSA JUZGADA, en caso de resultar procedente por el Instituto de Justicia Alternativa.

NOVENA.- Las partes se reconocen la capacidad con la que comparecen manifestando que el presente convenio se encuentra libre de dolo, violencia, mala fe, error, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar de validez el presente acto jurídico, aceptando además que están conscientes de cada una de las estipulaciones del presente convenio habiendo sido previamente informados de los alcances del mismo.

Yo Licenciado Gerardo Ramírez Organista, manifiesto que las partes acudieron al centro de mediación denominado **"Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve"**, en donde me cercioro de que **las partes tienen capacidad legal para contratar y obligarse conforme a lo estipulado, ya que no observo en ellos signos externos o manifestación de incapacidad natural, legal o civil, y que no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil.**

N33-ELIMINADO 6

N34-ELIMINADO 1

"SOLICITANTE" o el "ARRENDADOR"

N35-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 1

"COMPLEMENTARIA" o el "ARRENDATARIO"



RAMÍREZ ORGANISTA & ASOCIADOS
CORREDURÍA PÚBLICA 49



LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA
PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 Y CON NÚMERO DE
HOLOGRAMA 00264



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/13668/2021
Expediente Centro: 38/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 3 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de octubre del año 2021 dos mil veintiuno por N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 1

N39-ELIMINADO 1

, ante el prestador del servicio GERARDO RAMIREZ ORGANISTA con número de certificación 264, adscrito al centro acreditado con número 059, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 49 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/GRC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."